



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero  
Carrera 12 N° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central, Armenia,  
Quindío

Teléfono desde fijo o celular: 6067441502

Ventanilla virtual viernes 10:00 am a 12:00 md enlace:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Horario lunes a viernes: 07:00 am a 12:00 md y 02:00 pm a 05:00 pm

Correo institucional: [j03cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Enviar documentos formato pdf

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2023-00738– 00

Asunto : No tiene en cuenta notificación allegada.

---

Armenia, 09 abril 2024.

La apoderada judicial de la parte ejecutante allega la notificación realizada a la parte ejecutada (doc. 009) para lo cual se percata el Juzgado:

1. El escrito remitido utiliza en su encabezado diligencia de notificación.
2. En el escrito de notificación remitido quedo señalado:

*“se le notifica el contenido del asunto y se le hace saber la existencia de dicho proceso en su contra a fin de que proceda a ejercer su derecho de defensa dentro del día hábil siguiente al recibido de esta comunicación. Del mismo modo le informo que debe comparecer dentro de los cinco (5) días siguientes a la entrega de esta comunicación.”*

Con lo traído a colación se observan las siguientes inconsistencias:

- 1) El escrito no menciona citación personal si no notificación personal.
- 2) En el texto de la citación remitida se citó: a ejercer su derecho de defensa dentro del día hábil siguiente al recibido de esta comunicación. Del mismo modo le informo que debe comparecer dentro de los cinco (5) días siguientes a la entrega de esta comunicación.

Así las cosas, se tiene que no es claro si la parte desea notificar conforme al art. 291 CGP o la Ley 2213 de 2022.

Para lo cual se indica que la Ley citada estableció unos parámetros diferentes para la realización de la notificación personal.

En consecuencia, se hace necesario que la demandante realice nuevamente la notificación a la parte ejecutada, para lo cual lo puede hacer de conformidad con la normatividad del Código general del proceso o conforme con la Ley 2213 de 2022.  
/Ljrp

Se notifica por estado el 10 abril 2024

**Firmado Por:**

**Karen Yary Caro Maldonado**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 003**

**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f85e15a24511be3143b3b850bfd6a755309592589b4074e99868be7861506ef3**

Documento generado en 09/04/2024 10:20:45 a. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>**